



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS
Y AEROPISTAS DE OAXACA.





ENTIDAD FISCALIZABLE: Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/07/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública E estatal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de 2023, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de 2023; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/07/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46; Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y Quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/07/2023**, correspondiente a la Cuenta Pública E estatal del ejercicio fiscal 2022, a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 769 expedido el 04 de enero del año 2023, por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 05 de enero del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/07/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados



y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

UNIVERSO: \$903,940,897.17 (Novecientos tres millones novecientos cuarenta mil ochocientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.)

MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$801,692,292.17 (Ochocientos un millones seiscientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.)
ASFE:	\$102,248,605.00 (Ciento dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$82,073,428.66 (Ochenta y dos millones setenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 66/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 80.27%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
6. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.



8. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
9. Se comprobó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración pública Estatal.
10. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
11. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
12. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
14. Se comprobó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
15. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
16. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
17. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
18. Se comprobó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
19. Se constató que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



20. Se comprobó que previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
21. Se verificó que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integraran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
22. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
23. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
24. Se verificó mediante la Plataforma de Transparencia de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
25. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
26. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
27. Se verificó que la información reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferido (RFT), sea congruente con la información financiera de sus reportes generados.
28. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
29. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
30. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
31. Se cotejó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
32. Se comprobó que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.



RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos, como se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4066635269
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4068158054
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4068427509
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4068427517
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4067933895
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4068427533
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ Cta. 4066428657
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1051705090

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Maquinaria y equipo de construcción”**, correspondiente a la **Adquisición de 01 camión volteo**, por un importe de **\$1,031,400.00 (Un millón treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API21/0349/2022** de fecha 28 de abril de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALBA0221 Asignación para inversión**, contrato de adquisición número **DG/DA/CAO/AD-CAMIÓN VOLTEO/01/2022** de fecha 30 de mayo de 2022, celebrado con la empresa **Mantenimiento de Maquinaria y Transporte Omega, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, y soportada con la documentación comprobatoria; observándose que no presenta la documentación justificativa relativa al acta entrega-recepción del camión volteo, del proveedor a la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafos primero y segundo, y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero y segundo: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto".

Artículo 199. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropista de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió la siguiente documentación:

Copias certificadas como son: escrito de fecha 31 de mayo del 2022, suscrito por el Administrador Único de la Empresa Mantenimiento de Maquinaria y Transporte Omega S.A. de C.V., dirigido al Director Administrativo de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual le hace entrega del camión volteo; y Acta Entrega-Recepción del camión volteo, del proveedor a la Entidad Fiscalizable.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"Maquinaria y equipo de construcción"**, correspondiente a la **Adquisición de Maquinaria para el Municipio de San Vicente Coatlán (01 camión volteo)**, por un importe de **\$1,760,811.87 (Un millón setecientos sesenta mil ochocientos once pesos 87/100 M.N.)**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/1239/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP22/0041/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AECAA0521 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas**, contrato de adquisición número **DG/DA/CAO/AD-CAMIÓN VOLTEO/002/2021** de fecha 24 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa **Agrotractores del Norte, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.



RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **28 (veintiocho) obras** que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria, como se detalla:

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PAGADO PRESUPUESTAL
1	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural San Antonino Castillo Velasco-San Sebastián-Santa Ana Zegache-Santiago Apóstol del Km. 0+000 al km. 10+000 T.P.	Licitación Pública Estatal.	CAO-API21-042-W-0-22 de fecha 08 de junio de 2022	SGRC Obras Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V.	\$1,950,226.99	\$2,011,331.25
2	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural E.C. (Oaxaca-Cuicatlán)-Plan Seco del km. 0+000 al km. 8+000 y ramal Plan Seco 1 del km. 0+000 al km. 1+000 T.P.	Licitación Pública Estatal.	CAO-API21-044-W-0-22 de fecha 27 de abril de 2022	Moga Infraestructura y Desarrollo en Construcción, S.A. de C.V. y Consultoría en Infraestructuras Urbanas Mentsin, S.A. de C.V.	1,957,638.29	2,019,012.81
3	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural E.C. (Oaxaca - Cuicatlán) - Las Sedas - Faustino G. Olivera - El Parían del km. 0+000 al km. 16+000 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-045-W-0-22 de fecha 08 de junio de 2022	Moga Infraestructura y Desarrollo en Construcción, S.A. de C.V. y Consultoría en Infraestructuras Urbanas Mentsin, S.A. de C.V.	3,020,024.23	3,113,578.09
4	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural tramo E.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) Magdalena Ocotlán del km. 0+000 al km. 8+000 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-043-W-0-22 de fecha 08 de junio de 2022	SGRC Obras Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V.	1,593,691.66	1,643,220.57
5	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural tramo San Matías Chilazoa - Buenavista - Tejas de Morelos del km. 0+000 al km. 12+000 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-167-W-0-22 de fecha 03 de agosto de 2022	Arcoxa Construcciones, S.A. de C.V.	2,146,504.59	2,212,610.51
6	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural tramo Miguel Hidalgo - Llano Mecate del km. 0+000 al km. 10+300 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-090-W-0-22 de fecha 04 de julio de 2022	Grupo Constructor Cazora, S.A. de C.V.	1,762,577.93	1,816,920.37
7	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento del camino rural tramo la Plazuela - Santa Inés del Monte del km. 0+000 al km. 13+000 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-092-W-0-22 de fecha 04 de julio de 2022	Grupo Constructor Cazora, S.A. de C.V.	2,363,515.84	2,436,336.19
8	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento de camino rural tramo Zimatlán - la Soledad	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-093-W-0-22 de fecha 04 de julio de 2022	Grupo Constructor Cazora, S.A. de C.V.	1,716,191.48	1,769,114.26



No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PAGADO PRESUPUESTAL
		del km. 0+000 al km. 8+000 T.P.					
9	AALBA0221 Asignación para Inversión	Mantenimiento de camino rural Magdalena Mixtepec - Santa Inés del Monte del km. 0+000 al km. 11+000 T.P.	Licitación Pública Estatal	CAO-API21-094-W-0-22 de fecha 04 de julio de 2022	Grupo Constructor Cazora, S.A. de C.V.	2,356,887.43	2,429,476.76
10	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural Santa María Yavesia - E.C. (Lachatao - Las Vigas), del km 0+000 al km 6+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-150-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Mblok Construcciones y Proyectos e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.	2,304,418.80	2,375,000.00
11	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural San Francisco Yovego - San Gaspar Yagalaxi - La Josefina, del km 0+000 al km 31+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-151-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Proyectos y Obra Civil Zenteno, S.A. de C.V.	4,854,558.39	5,000,000.00
12	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural San Juan Lachao - Stos. Reyes Nopala, del km 0+000 al km 7+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-152-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Arquitectura Digital Aries, S.A. de C.V.	3,348,862.45	3,450,000.00
13	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural Corral de Piedra - Santiago Minas - E.C. (San Pedro Juchatengo - Sola de Vega), del km 0+000 al km 8+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-153-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Especialistas en Obras y Construcciones Verde Valle, S.A. De C.V.	4,270,030.75	4,400,000.00
14	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural Santa María Yolotepec - La Cascada Camino de los peregrinos, del km 0+000 al km 3+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-154-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Mdf Construcciones y Proyectos Arquitectónicos, S.A. de C.V.	1,454,651.72	1,500,000.00
15	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural Santo Domingo Petapa - San Isidro Platanillo, del km 0+000 al km 35+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-155-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Liubel S.A. de C.V.	4,417,456.31	4,550,000.00
16	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural E.C. (1030-San Juan Tepanzacoalco)-El Portillo-La Luz - San Miguel Tiltepec, del km 0+000 al km 58+500	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-156-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Bedxe Neza Habilitadora Constructora S.A. de C.V.	5,789,364.88	5,965,000.00
17	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino rural E.C. (Latuvi - Cuajimoloyas) - Benito Juárez - La Nevería, del km 0+000 al km 7+600	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-157-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Construcciones y Proyectos de Alto Nivel Estructural Luna Nueva, S.A. de C.V.	1,564,499.43	1,612,954.12
18	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino E.C. (Rio Chiquito - Cerro Caliente) Santiago	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-160-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Grupo Constructor Inmobiliario Siux, S.A. de C.V.	3,883,209.00	4,000,000.00



No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PAGADO PRESUPUESTAL
		Jocotepec del km 0+000 al km 15+000					
19	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino La Cumbre - Campamento de Ecoturismo - Corral de Piedra, del km 0+000 al km 10+200	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-216-W-0-22 de fecha 14 de septiembre de 2022	Grupo Ososa Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.	2,722,758.61	2,805,000.00
20	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino Santa Catarina Lachatao - E.C. (Diaz Ordaz - Villa Alta), del km 0+000 al km 23+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-218-W-0-22 de fecha 14 de septiembre de 2022	Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V.	2,762,005.81	2,845,000.00
21	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino Rio Ramal - E.C. (Las Peñas - Cerro Costoche), del km 0+000 al km 4+200	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-219-W-0-22 de fecha 14 de septiembre de 2022	Construcciones Japanda, S.A. de C.V.	1,198,379.13	1,259,834.24
22	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción del camino Santa María Tepantlali - Cerro Costoche, del km 0+000 al km 7+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-220-W-0-22 de fecha 14 de septiembre de 2022	Desarrollos Inmobiliarios Burdalo, S.A. de C.V.	894,852.89	941,432.29
23	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción de la carretera Sta. Catarina Juquila - San Miguel Panixtlahuaca, del km 0+000 al km 19+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-158-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Constructora México de Proyectos Inteligentes de la Nueva Generación, S.A. de C.V.	4,369,009.61	4,500,000.00
24	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	Reconstrucción de la carretera Ixtlán de Juárez - Capulapam de Méndez, del km 0+000 al km 9+000	Adjudicación Directa Estatal	CAO-FONREC-159-W-0-22 de fecha 21 de julio de 2022	Constructora de Alto Rendimiento Productivo, S.A. de C.V.	4,822,253.72	4,970,000.00
25	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación	Mantenimiento del camino rural Guadalupe de Ramírez - San Ildefonso Salinas - San Pedro Salinas tramo del km 0+000 al km 8+880, tramos parciales	Licitación Pública Estatal	CAO-AOOP20-025-W-0-22 de fecha 13 de mayo de 2022	Megaconstrucciones y Edificaciones Aquimma, S.A. de C.V.	1,860,951.60	1,917,429.98
26	AEBAA0122 Convenios e Incentivos derivados de la colaboración fiscal para el Estado	Mantenimiento del camino rural tramo Nejapa de Madero - El Camarón Yautepec del km. 0+000 al km. 7+500	Licitación Pública Estatal	CAO-CIDCF22-172-W-0-22 de fecha 17 de agosto de 2022	Exportaciones e Importaciones Arerman, S.A. de C.V.	1,953,561.33	2,013,017.17
27	BECFL0121 Fondo Productores de Hidrocarburos	Mantenimiento del camino rural Leonides de Asís - El Jimbal - El Cedral - Santa María Obispo - Esperanza Arroyo la Gloria, del km 0+000 al km 20+800 T.P.	Licitación Pública Nacional	CAO-HID-005-W-0-22 de fecha 08 de abril de 2022	Ingeniería de Obra Civil y Carreteras IVAZA, S.A. de C.V. y Terry pav, S.A. de C.V.	3,073,415.34	3,167,243.35
28	BECFL0122 Fondo	Mantenimiento del camino rural E.C. (El Porvenir - Emiliano	Licitación Pública Nacional	CAO-HID-191-W-0-22	Yogaci Construcciones, S.A. de C.V.	2,538,192.68	2,557,704.83



No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PAGADO PRESUPUESTAL
	Productores de Hidrocarburos	Zapata) - Benito Juárez - El Triángulo-Santa Rosa Zihualtepec - Profesor Julio de la Fuente - Arroyo Encino del km 0+000 al km 26+000 en tramos parciales.		de fecha 09 de septiembre de 2022			
TOTAL						\$76,949,690.89	\$79,281,216.79

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Nota: Las diferencias entre el Importe Pagado y el Importe Pagado Presupuestal, se deben a las retenciones efectuadas en las estimaciones de las obras.

RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable relativa a **28 (veintiocho) obras** que formaron parte de la muestra de auditoría, en su etapa de *planeación, programación y presupuestación*, se constató que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras fue debidamente autorizado y aprobado por las instancias correspondientes, así mismo se verificó que se haya cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO-SAN SEBASTIÁN-SANTA ANA ZEGACHE-SANTIAGO APÓSTOL DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/0337/2022
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA-CUICATLÁN)-PLAN SECO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 Y RAMAL PLAN SECO 1 DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/0338/2022
3	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA - CUICATLÁN) - LAS SEDAS - FAUSTINO G. OLIVERA - EL PARÍAN DEL KM. 0+000 AL KM. 16+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/0339/2022
4	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO E.C. (OAXACA - PUERTO ÁNGEL) MAGDALENA OCOTLÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/0340/2022
5	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MATÍAS CHILAZOA - BUENAVISTA - TEJAS DE MORELOS DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/0399/2022
6	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO MIGUEL HIDALGO - LLANO MECATE DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/400/2022
7	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO LA PLAZUELA - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/401/2022
8	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO ZIMATLÁN - LA SOLEDAD DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/401/2022
9	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL MAGDALENA MIXTEPEC - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 11+000 T.P.	SF/SPIP/DPIP/API21/401/2022
10	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YAVESIA - E.C. (LACHATAO - LAS VIGAS), DEL KM 0+000 AL KM 6+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0673/2022
11	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN FRANCISCO YOVEGO - SAN GASPAR YAGALAXI - LA JOSEFINA, DEL KM 0+000 AL KM 31+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0675/2022



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN
12	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0676/2022
13	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL CORRAL DE PIEDRA - SANTIAGO MINAS - E.C. (SAN PEDRO JUCHATENGO - SOLA DE VEGA), DEL KM 0+000 AL KM 8+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0677/2022
14	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YOLOTEPEC - LA CASCADA CAMINO DE LOS PEREGRINOS, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0678/2022
15	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO PETAPA - SAN ISIDRO PLATANILLO, DEL KM 0+000 AL KM 35+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0679/2022
16	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (1030-SAN JUAN TEPANZACOALCO)-EL PORTILLO-LA LUZ - SAN MIGUEL TILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 58+500	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0680/2022
17	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (LATUVI - CUAJIMOLOYAS) - BENITO JUÁREZ - LA NEVERÍA, DEL KM 0+000 AL KM 7+600	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0681/2022
18	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (RIO CHIQUITO - CERRO CALIENTE) SANTIAGO JOCOTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 15+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0684/2022
19	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA CUMBRE - CAMPAMENTO DE ECOTURISMO - CORRAL DE PIEDRA, DEL KM 0+000 AL KM 10+200	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0942/2022
20	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA CATARINA LACHATAO - E.C. (DÍAZ ORDAZ - VILLA ALTA), DEL KM 0+000 AL KM 23+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0963/2022
21	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RIO RAMAL - E.C. (LAS PEÑAS - CERRO COSTOCHE), DEL KM 0+000 AL KM 4+200	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0964/2022
22	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA MARÍA TEPANTLALI - CERRO COSTOCHE, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0965/2022
23	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0682/2022
24	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA IXTLÁN DE JUÁREZ - CAPULAPAM DE MÉNDEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0683/2022
25	AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL GUADALUPE DE RAMÍREZ - SAN ILDEFONSO SALINAS - SAN PEDRO SALINAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+880, TRAMOS PARCIALES	SF/SPIP/DPIP/AOO20/0067/2022
26	AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO NEJAPA DE MADERO - EL CAMARÓN YAUTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500	SF/SPIP/DPIP/CIDCF22/0652/2022
27	BECFL0121 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LEONIDES DE ASÍS - EL JIMBAL - EL CEDRAL - SANTA MARÍA OBISPO - ESPERANZA ARROYO LA GLORIA, DEL KM 0+000 AL KM 20+800 T.P.	SF/SPIP/DPIP/HID/0058/2022
28	BECFL0122 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA) - BENITO JUÁREZ - EL TRIÁNGULO-SANTA ROSA ZIHUALTEPEC - PROFESOR JULIO DE LA FUENTE - ARROYO ENCINO DEL KM 0+000 AL KM 26+000 EN TRAMOS PARCIALES.	SF/SPIP/DPIP/HID/0706/2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.



RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable de las obras incluidas en la muestra de auditoría, en su *proceso de adjudicación de contrato*, se determinó que las obras públicas realizadas se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO-SAN SEBASTIÁN-SANTA ANA ZEGACHE-SANTIAGO APÓSTOL DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000 T.P.	CAO-API21-042-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022	SGRC OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA-CUICATLÁN)-PLAN SECO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 Y RAMAL PLAN SECO 1 DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000 T.P.	CAO-API21-044-W-0-22 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022	MOGA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN, S.A. DE C.V.
3	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA - CUICATLÁN) - LAS SEDAS - FAUSTINO G. OLIVERA - EL PARIÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 16+000 T.P.	CAO-API21-045-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022	MOGA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN, S.A. DE C.V.
4	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO E.C. (OAXACA - PUERTO ÁNGEL) MAGDALENA OCOTLÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-043-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022	SGRC OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
5	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MATÍAS CHILAZOA - BUENAVISTA - TEJAS DE MORELOS DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 T.P.	CAO-API21-167-W-0-22 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022	ARCOXA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
6	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO MIGUEL HIDALGO - LLANO MECATE DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300 T.P.	CAO-API21-090-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR CAZORA, S.A. DE C.V.
7	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO LA PLAZUELA - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000 T.P.	CAO-API21-092-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR CAZORA, S.A. DE C.V.
8	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO ZIMATLÁN - LA SOLEDAD DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-093-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR CAZORA, S.A. DE C.V.
9	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL MAGDALENA MIXTEPEC - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 11+000 T.P.	CAO-API21-094-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR CAZORA, S.A. DE C.V.
10	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YAVESIA - E.C. (LACHATAO - LAS VIGAS), DEL KM 0+000 AL KM 6+000	CAO-FONREC-150-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	MBLOK CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E INGENIERÍA URBANA, S.A. DE C.V.
11	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN FRANCISCO YOVEGO - SAN GASPAR YAGALAXI - LA JOSEFINA, DEL KM 0+000 AL KM 31+000	CAO-FONREC-151-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	PROYECTOS Y OBRA CIVIL ZENTENO, S.A. DE C.V.
12	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-152-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	ARQUITECTURA DIGITAL ARIES, S.A. DE C.V.



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA
13	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL CORRAL DE PIEDRA - SANTIAGO MINAS - E.C. (SAN PEDRO JUCHATENGO - SOLA DE VEGA), DEL KM 0+000 AL KM 8+000	CAO-FONREC-153-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE, S.A. DE C.V.
14	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YOLOTEPEC - LA CASCADA CAMINO DE LOS PEREGRINOS, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	CAO-FONREC-154-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	MDF CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.
15	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO PETAPA - SAN ISIDRO PLATANILLO, DEL KM 0+000 AL KM 35+000	CAO-FONREC-155-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	LIUBEL S.A. DE C.V.
16	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (1030-SAN JUAN TEPANZACOALCO)-EL PORTILLO-LA LUZ - SAN MIGUEL TILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 58+500	CAO-FONREC-156-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	BEDXE NEZA HABILITADORA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
17	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (LATUVI - CUAJIMOLOYAS) - BENITO JUÁREZ - LA NEVERÍA, DEL KM 0+000 AL KM 7+600	CAO-FONREC-157-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V.
18	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (RIO CHIQUITO - CERRO CALIENTE) SANTIAGO JOCOTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 15+000	CAO-FONREC-160-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO SIUX, S.A. DE C.V.
19	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA CUMBRE - CAMPAMENTO DE ECOTURISMO - CORRAL DE PIEDRA, DEL KM 0+000 AL KM 10+200	CAO-FONREC-216-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	GRUPO OSOSA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
20	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA CATARINA LACHATAO - E.C. (DIAZ ORDAZ - VILLA ALTA), DEL KM 0+000 AL KM 23+000	CAO-FONREC-218-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA, S.A. DE C.V.
21	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RIO RAMAL - E.C. (LAS PEÑAS - CERRO COSTOCHE), DEL KM 0+000 AL KM 4+200	CAO-FONREC-219-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CONSTRUCCIONES JAPANDA, S.A. DE C.V.
22	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA MARÍA TEPANTLALI - CERRO COSTOCHE, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-220-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BURDALO, S.A. DE C.V.
23	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	CAO-FONREC-158-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	CONSTRUCTORA MÉXICO DE PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.
24	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA IXTLÁN DE JUÁREZ - CAPULAPAM DE MÉNDEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	CAO-FONREC-159-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022	CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.
25	AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL GUADALUPE DE RAMÍREZ - SAN ILDEFONSO SALINAS - SAN PEDRO SALINAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+880, TRAMOS PARCIALES	CAO-AOOP20-025-W-0-22 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022	MEGACONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AQUIMMA, S.A. DE C.V.



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA
26	AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO NEJAPA DE MADERO - EL CAMARÓN YAUTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500	CAO-CIDCF22-172-W-0-22 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022	EXPORTACIONES E IMPORTACIONES ARERMAN, S.A. DE C.V.
27	BECL0121 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LEONIDES DE ASÍS - EL JIMBAL - EL CEDRAL - SANTA MARÍA OBISPO - ESPERANZA ARROYO LA GLORIA, DEL KM 0+000 AL KM 20+800 T.P.	CAO-HID-005-W-0-22 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022	INGENIERÍA DE OBRA CIVIL Y CARRETERAS IVAZA, S.A. DE C.V. Y TERRYPAV, S.A. DE C.V.
28	BECL0122 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA) - BENITO JUÁREZ - EL TRIÁNGULO- SANTA ROSA ZIHUALTEPEC - PROFESOR JULIO DE LA FUENTE - ARROYO ENCINO DEL KM 0+000 AL KM 26+000 EN TRAMOS PARCIALES.	CAO-HID-191-W-0-22 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	YOGACI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionado por la Entidad Fiscalizable de la obra pública denominada **“Mantenimiento del Camino Rural Tramo Miguel Hidalgo-Llano Mecate del km. 0+000 al Km. 10+300 T.P.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API21/400/2022**, se observó que el Contrato de obra pública número **CAO-API21-090-W-0-22**, de fecha 04 de julio de 2022, celebrado con la empresa **Grupo Constructor Cazora, S.A. de C.V.**, carece de los anexos técnicos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que no se presenta el programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 186 y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

VI.- “Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”



Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Copia certificada del Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (por concepto) emitido por la empresa contratista, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que en **2 (dos)** de ellas, no presentaron los controles de calidad y las pruebas de laboratorio, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN
1	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO PETAPA - SAN ISIDRO PLATANILLO, DEL KM 0+000 AL KM 35+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0679/2022
2	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RIO RAMAL-EC (LAS PEÑAS-CERRO COSTOCHE) DEL KM 0+000 4+200	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0964/2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 186 y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 114, 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56.- “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 114.- “En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.”

Artículo 116.- “Cuando la supervisión sea realizada por terceros, las dependencias y entidades observarán, además de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, las siguientes previsiones:”

II. “Tanto en los términos de referencia como en el contrato deberán especificarse los productos o los documentos esperados y su forma de presentación. Entre los documentos señalados, deberán incluirse los informes que serán presentados con la periodicidad establecida por la convocante, los cuales serán el respaldo de las estimaciones correspondientes y deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:”

e) “Las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar en la ejecución de los trabajos;”

Artículo 132.- “Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:”

IV.- “Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó copias certificadas de la siguiente documentación:

De la obra **“Reconstrucción del Camino Rural Santo Domingo Petapa – San Isidro Platanillo del Km 0+000 al Km 35+000”**, presentó reportes de cilindros de concreto ciclópeo, realizados por Carmen Evelyn Sánchez Nila, en su carácter de persona física, con números de ensaye 486-487, 488-489, 490-491, 480-481, 482-483, 484-485, 456-457, 460-461 y 458-459, realizados a los cabezotes de entrada y salida de la obra de alcantarillado del Km 23+800; reportes de cilindros de concreto ciclópeo con números de ensaye 3438-439, 442-443, 440-441, 498-499, 502-503, 500-501, 492-493, 496-497 y 494-495, realizados a los cabezotes de entrada y salida de la obra de alcantarillado del Km 32+500; reportes de cilindros de concreto ciclópeo con números de ensaye 426-427, 430-431, 428-429, 462-463, 466-467, 464-465, 434-435, 432-433 y 436-437, realizados a los cabezotes de entrada y salida de la obra de alcantarillado del Km 28+500; y reportes de cilindros de concreto ciclópeo con números de ensaye 476-477, 474-475, 478-479, 420-421, 422-423 y 424-425, realizados a dentellones y losa de vado en el km 12+400, debidamente autorizados.

De la obra **“Reconstrucción del Camino Rural Rio Ramal E.C. (Las Peñas – Cerro Costoche), del Km 0+000 al Km 4+200”**, presentó informes de ensayos y reporte de colado de concreto hidráulico, con número 1-219 y 2-219, realizados por Ever Daniel Santiago Hernández en su carácter de persona física, efectuados en cabezote de entrada y salida en la obra de alcantarillado en el km 0+520; informe de ensaye y reporte de colado de concreto hidráulico número 3-219 en muro de contención en el Km 1+860 e informe de ensaye y reporte de colado de concreto hidráulico número 4-219 y 5-219 en muros de contención en el Km 2+000, debidamente autorizados.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-10 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizable de las obras incluidas en la muestra de auditoría, en la etapa de *terminación de los trabajos*, se constató que presentó las actas de entrega recepción de los trabajos ejecutados como constancia de haber llevado a cabo el proceso de Entrega-Recepción del contratista a la Entidad Fiscalizable, de las siguientes obras:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO-SAN SEBASTIÁN-SANTA ANA ZEGACHE-SANTIAGO APÓSTOL DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000 T.P.	CAO-API21-042-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA-CUICATLÁN)-PLAN SECO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 Y RAMAL PLAN SECO 1 DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000 T.P.	CAO-API21-044-W-0-22 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022
3	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA - CUICATLÁN) - LAS SEDAS - FAUSTINO G. OLIVERA - EL PARIÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 16+000 T.P.	CAO-API21-045-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
4	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO E.C. (OAXACA - PUERTO ÁNGEL) MAGDALENA OCOTLÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-043-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
5	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MATÍAS CHILAZOA - BUENAVISTA - TEJAS DE MORELOS DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 T.P.	CAO-API21-167-W-0-22 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022
6	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO MIGUEL HIDALGO - LLANO MECATE DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300 T.P.	CAO-API21-090-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
7	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO LA PLAZUELA - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000 T.P.	CAO-API21-092-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
8	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO ZIMATLÁN - LA SOLEDAD DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-093-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
9	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL MAGDALENA MIXTEPEC - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 11+000 T.P.	CAO-API21-094-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
10	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YAVESIA - E.C. (LACHATAO - LAS VIGAS), DEL KM 0+000 AL KM 6+000	CAO-FONREC-150-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
11	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN FRANCISCO YOVEGO - SAN GASPAR YAGALAXI - LA JOSEFINA, DEL KM 0+000 AL KM 31+000	CAO-FONREC-151-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
12	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-152-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
13	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL CORRAL DE PIEDRA - SANTIAGO MINAS - E.C. (SAN PEDRO JUCHATENGO - SOLA DE VEGA), DEL KM 0+000 AL KM 8+000	CAO-FONREC-153-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
14	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YOLOTEPEC - LA CASCADA CAMINO DE LOS PEREGRINOS, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	CAO-FONREC-154-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
15	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO PETAPA - SAN ISIDRO PLATANILLO, DEL KM 0+000 AL KM 35+000	CAO-FONREC-155-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
16	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (1030-SAN JUAN TEPANZACOALCO)-EL PORTILLO-LA LUZ - SAN MIGUEL TILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 58+500	CAO-FONREC-156-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
17	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (LATUVI - CUAJIMOLOYAS) - BENITO JUÁREZ - LA NEVERÍA, DEL KM 0+000 AL KM 7+600	CAO-FONREC-157-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
18	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (RIO CHIQUITO - CERRO CALIENTE) SANTIAGO JOCOTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 15+000	CAO-FONREC-160-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
19	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA CUMBRE - CAMPAMENTO DE ECOTURISMO - CORRAL DE PIEDRA, DEL KM 0+000 AL KM 10+200	CAO-FONREC-216-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
20	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA CATARINA LACHATAO - E.C. (DIAZ ORDAZ - VILLA ALTA), DEL KM 0+000 AL KM 23+000	CAO-FONREC-218-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
21	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RIO RAMAL - E.C. (LAS PEÑAS - CERRO COSTOCHE), DEL KM 0+000 AL KM 4+200	CAO-FONREC-219-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
22	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA MARÍA TEPANTLALI - CERRO COSTOCHE, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-220-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
23	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	CAO-FONREC-158-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
24	ABBA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA IXTLÁN DE JUÁREZ - CAPULAPAM DE MÉNDEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	CAO-FONREC-159-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
25	AEEAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL GUADALUPE DE RAMÍREZ - SAN ILDEFONSO SALINAS - SAN PEDRO SALINAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+880, TRAMOS PARCIALES	CAO-AOOP20-025-W-0-22 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
26	AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO NEJAPA DE MADERO - EL CAMARÓN YAUTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500	CAO-CIDCF22-172-W-0-22 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022
27	BECFL0121 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LEONIDES DE ASÍS - EL JIMBAL - EL CEDRAL - SANTA MARÍA OBISPO - ESPERANZA ARROYO LA GLORIA, DEL KM 0+000 AL KM 20+800 T.P.	CAO-HID-005-W-0-22 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022
28	BECFL0122 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA) - BENITO JUÁREZ - EL TRIÁNGULO- SANTA ROSA ZIHUALTEPEC - PROFESOR JULIO DE LA FUENTE - ARROYO ENCINO DEL KM 0+000 AL KM 26+000 EN TRAMOS PARCIALES.	CAO-HID-191-W-0-22 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que en **3 (tres)** de ellas, no presentaron la sábana de finiquito y los planos definitivos de los trabajos ejecutados, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN
1	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0676/2022
2	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARIA YOLOTEPEC - LA CASCADA CAMINO DE LOS PEREGRINOS, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0678/2022
3	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	SF/SPIP/DPIP/FONREC/0682/2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 64 y 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 186 y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 164, 166 fracción VII, 168, 169 y 170 fracción IV del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”



Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 164.- “Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra...”

Artículo 166.- “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y...”

Artículo 168.- “Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos...”

Artículo 169.- “La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.”

Artículo 170.- “El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:”

IV.- “Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó copias certificadas de la siguiente documentación:

Plano definitivo y sábana de finiquito de fecha 21 de julio de 2022 de la obra “**Reconstrucción del Camino Rural San Juan Lachao – Stos. Reyes Nopala, del Km 0+000 al Km 7+000**”; debidamente autorizados.



Plano definitivo y sábana de finiquito de fecha 21 de julio de 2022 de la obra **“Reconstrucción del Camino Rural Santa María Yolotepec – La Cascada Camino de los Peregrinos, del Km 0+000 al Km 3+000”**; debidamente autorizados.

Plano definitivo y sábana de finiquito de fecha 21 de julio de 2022 de la obra **“Reconstrucción de la Carretera Sta. Catarina Juquila – San Miguel Panixtlahuaca, del Km 0+000 al Km 19+000”**; debidamente autorizados.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-12 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a **28 (veintiocho)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que las cantidades de obras estimadas y pagadas corresponden a los trabajos ejecutados, de las siguientes obras:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO-SAN SEBASTIÁN-SANTA ANA ZEGACHE-SANTIAGO APÓSTOL DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000 T.P.	CAO-API21-042-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA-CUICATLÁN)-PLAN SECO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 Y RAMAL PLAN SECO 1 DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000 T.P.	CAO-API21-044-W-0-22 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022
3	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (OAXACA - CUICATLÁN) - LAS SEDAS - FAUSTINO G. OLIVERA - EL PARÍAN DEL KM. 0+000 AL KM. 16+000 T.P.	CAO-API21-045-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
4	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO E.C. (OAXACA - PUERTO ÁNGEL) MAGDALENA OCOTLÁN DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-043-W-0-22 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
5	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MATÍAS CHILAZOA - BUENAVISTA - TEJAS DE MORELOS DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 T.P.	CAO-API21-167-W-0-22 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022
6	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO MIGUEL HIDALGO - LLANO MECATE DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300 T.P.	CAO-API21-090-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
7	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO LA PLAZUELA - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000 T.P.	CAO-API21-092-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
8	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO ZIMATLÁN - LA SOLEDAD DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 T.P.	CAO-API21-093-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
9	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL MAGDALENA MIXTEPEC - SANTA INÉS DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 11+000 T.P.	CAO-API21-094-W-0-22 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022
10	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YAVESIA - E.C. (LACHATAO - LAS VIGAS), DEL KM 0+000 AL KM 6+000	CAO-FONREC-150-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
11	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN FRANCISCO YOVEGO - SAN GASPAR YAGALAXI - LA JOSEFINA, DEL KM 0+000 AL KM 31+000	CAO-FONREC-151-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
12	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-152-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
13	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL CORRAL DE PIEDRA - SANTIAGO MINAS - E.C. (SAN PEDRO JUCHATENGO - SOLA DE VEGA), DEL KM 0+000 AL KM 8+000	CAO-FONREC-153-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
14	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARÍA YOLOTEPEC - LA CASCADA CAMINO DE LOS PEREGRINOS, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	CAO-FONREC-154-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
15	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO PETAPA - SAN ISIDRO PLATANILLO, DEL KM 0+000 AL KM 35+000	CAO-FONREC-155-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
16	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (1030-SAN JUAN TEPANZACOALCO)-EL PORTILLO-LA LUZ - SAN MIGUEL TILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 58+500	CAO-FONREC-156-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
17	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL E.C. (LATUVI - CUAJIMOLOYAS) - BENITO JUÁREZ - LA NEVERÍA, DEL KM 0+000 AL KM 7+600	CAO-FONREC-157-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
18	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (RIO CHIQUITO - CERRO CALIENTE) SANTIAGO JOCOTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 15+000	CAO-FONREC-160-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
19	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA CUMBRE - CAMPAMENTO DE ECOTURISMO - CORRAL DE PIEDRA, DEL KM 0+000 AL KM 10+200	CAO-FONREC-216-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
20	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA CATARINA LACHATAO - E.C. (DIAZ ORDAZ - VILLA ALTA), DEL KM 0+000 AL KM 23+000	CAO-FONREC-218-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
21	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RIO RAMAL - E.C. (LAS PEÑAS - CERRO COSTOCHE), DEL KM 0+000 AL KM 4+200	CAO-FONREC-219-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
22	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA MARÍA TEPANTLALI - CERRO COSTOCHE, DEL KM 0+000 AL KM 7+000	CAO-FONREC-220-W-0-22 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
23	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	CAO-FONREC-158-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
24	ABBAA0217 FONREC 1200 MDP	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA IXTLÁN DE JUÁREZ - CAPULAPAM DE MÉNDEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	CAO-FONREC-159-W-0-22 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022
25	AEEAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL GUADALUPE DE RAMÍREZ - SAN ILDEFONSO SALINAS - SAN PEDRO SALINAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+880, TRAMOS PARCIALES	CAO-AOOP20-025-W-0-22 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022
26	AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO NEJAPA DE MADERO - EL CAMARÓN YAUTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500	CAO-CIDCF22-172-W-0-22 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022
27	BECFL0121 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LEONIDES DE ASÍS - EL JIMBAL - EL CEDRAL - SANTA MARÍA OBISPO - ESPERANZA ARROYO LA GLORIA, DEL KM 0+000 AL KM 20+800 T.P.	CAO-HID-005-W-0-22 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022
28	BECFL0122 FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL E.C. (EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA) - BENITO JUÁREZ - EL TRIÁNGULO-SANTA ROSA ZIHUALTEPEC - PROFESOR JULIO DE LA FUENTE - ARROYO ENCINO DEL KM 0+000 AL KM 26+000 EN TRAMOS PARCIALES.	CAO-HID-191-W-0-22 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022



FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-13 CON OBSERVACIÓN

Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizable efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **71 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a **Caminos Bienestar** en un **nivel alto**, como se detalla por componente:

Ambiente de Control

La entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica, Código de Ética y Código de Conducta, documentos normativos básicos que regulan el ejercicio de sus funciones.

No obstante, el Reglamento Interno y el Manual de Organización de la entidad no se encuentran actualizados conforme a la estructura orgánica vigente; derivado de lo anterior, los perfiles, descripciones de puestos, responsabilidades y funciones de cada área no se encuentran actualizados.

La entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución.

El Código de Conducta no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La entidad no aplica encuestas de clima organizacional, además, no cuenta con un programa de capacitación para el personal, que permita a los servidores públicos desarrollar competencias profesionales.

Actividades de Control

La entidad no tiene establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; así mismo, no evalúa, ni actualiza en sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales, así como tampoco tiene establecidas actividades de control que ayuden a mitigar y responder los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.

La entidad no cuenta con un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

La institución no cuenta con un procedimiento formal que le permita resguardar la información de manera física y electrónica, por lo que es importante establecer mecanismos y medios adecuados para clasificar y salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no realiza evaluaciones que le permitan conocer la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional, además, no se comunican los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de Control Interno al personal de la institución.

La institución no cuenta con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.



En razón de lo expuesto, se considera que la Entidad Fiscalizable ha realizado algunas acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, sin embargo, resultan insuficientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019**, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca

ARTÍCULO 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

ARTÍCULO 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó Cédula de Solventación y documentación certificada como son:

Oficio CABIEN/DG/325/2023 de fecha 16 de junio de 2023, signado por el Director General de Caminos Bienestar y dirigido al Secretario de Administración con At'n al Director de Modernización Administrativa, donde envía en CD el proyecto de Reglamento interno, del Organismo Público Descentralizado, denominado Caminos Bienestar, de acuerdo al organigrama autorizado, para su revisión y validación; Oficio CABIEN/DG/0551/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, signado por la Secretaria particular de Caminos Bienestar y dirigido al Coordinador de Control Interno, donde remite argumentaciones correspondientes a la cédula de solventación del resultado; Oficio CABIEN/DG/550/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, signado por la Directora



Administrativa y Presidenta del comité de ética y de prevención de conflictos de interés de CABIEN y dirigido a Directores de Área y Jefes de Unidad, mediante el cual remite el link <https://www.oaxaca.gob.mx/cabien/> para conocimiento y difusión del personal el Código de conducta de Caminos Bienestar, bases para la integración organización y funcionamiento del comité de ética y de prevención de conflictos de interés de Caminos Bienestar y protocolo para someter quejas y/o denuncias ante el comité, por incumplimiento al código de ética las reglas de integridad para servidoras y servidores públicos, así como, el código de conducta de Caminos Bienestar; Oficio CABIEN/RH/416/2023 de fecha 03 de mayo del 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al Director de Módulos Microregionales y Coordinador de Control Interno, a través del cual remite evidencia a la encuesta que se realizará en la acción específica 2.1.1, autorización de la encuesta 2.1.2 y donde solicita emitir circular a las áreas administrativas a fin de informar la aplicación de la encuesta; Oficio CABIEN/RH/006/2023 de fecha 02 de mayo del 2023, firmado por la Directora Administrativa y dirigido al personal de mandos medios y superiores, base y contrato confianza de Caminos Bienestar, donde informa que se realizará una encuesta de clima laboral 2023; Oficio CAO/DA/DRH/0507/2022 de fecha 01 de junio de 2022, firmado por el Director Administrativo y dirigido al Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Administración, donde solicita impartición de cursos de capacitación, derivado de las observaciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el cual anexa el programa integral de capacitación 2022; Oficio CAO/DRH/0508/2022 de fecha 01 de junio de 2022, firmado por el Director Administrativo y dirigido al Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Administración, donde solicita la impartición de cursos de capacitación para el mes de julio 2022; Informe 2023 diagnóstico de necesidades de capacitación de Caminos Bienestar; circular CABIEN/DG/387 BIS/2023 de fecha 19 de junio de 2023, firmado por el Director General de Caminos Bienestar y dirigido a Directores de Áreas, Jefes de Unidades, Jefes de Departamento y Residentes Regionales, mediante el cual hace de su conocimiento la calendarización de cursos impartidos por la Secretaría de Administración en el ejercicio 2023 y oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/UDP/DCP/266/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por el Jefe de la Unidad de desarrollo profesional y dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Humanos Caminos Bienestar, donde informa el cambio de modalidad de cursos, de presencial a línea; Oficio CABIEN/DMM/COCOI/182/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, firmado por el Coordinador de Control Interno de Caminos Bienestar y dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de Caminos Bienestar, mediante el cual solicita su apoyo para que durante el proceso de elaboración del Manual de Procedimientos del Organismo, se tomen a consideración la implementación de estándares de calidad, resultados y desempeño de los procesos, así como de los mecanismos de control que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales; Oficio CABIEN/T.I./168/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, firmado por el Jefe del departamento de tecnologías de la información y dirigido al Coordinador de Control Interno de Caminos Bienestar, donde responde a la circular CABIEN/UCI/DSIP/003/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, en referencia a la Auditoría OA/CPE/007/2023 correspondiente a la cuenta pública 2022 en el cual manifiesta: *“la entidad no cuenta con un plan o programa contra desastres que incluyan la recuperación de datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales”*; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de Caminos Bienestar, de fecha 28 de septiembre de 2023; Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de Caminos Bienestar, de fecha 29 de junio de 2023; Oficio CG/COPLADE/COS/DOIPSP/071/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, firmado por el Director de Operación de Instancias de Planeación y Seguimiento a Planes y Encargado del Despacho de la Coordinación de Operación Sectorial y dirigido al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el que se informa que en seguimiento a los trabajos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se emite validación de consistencia metodológica del Plan Estratégico Institucional de Caminos y



Aeropistas de Oaxaca e informa que deberá continuar con lo que marca la Ley Estatal de Planeación para su aplicación; Oficio CABIEN/DMM/COCOI/123/2023 de fecha 13 de julio de 2023, firmado por el Coordinador de Control Interno de Caminos Bienestar y dirigido a Directores de área, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento, mediante el cual da a conocer el Informe de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2022 y el Informe de Evaluación del Primer Reporte de Avance Trimestral (PTCI) 2023; Acta de la primera sesión ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de Caminos Bienestar de fecha 12 de abril de 2023; Acta de la segunda sesión ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de Caminos Bienestar de fecha 29 de junio de 2023; Oficio CABIEN/DMM/COCOI/152/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, firmado por el Coordinador de Control Interno de Caminos Bienestar y dirigido a Directores de Área, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento, donde turna Informe de Evaluación del Segundo Reporte de Avance Trimestral (PTCI) 2023, y Oficio CABIEN/UCI/047/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, firmado por el Jefe de la Unidad de Control de Inversión y dirigido al Coordinador de Control Interno de CABIEN, donde informa que no cuenta con Observaciones recurrentes emitidas por parte de instancias de fiscalización.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, toda vez que, a través de los Oficios CAO/DA/DRH/0507/2022 y CAO/DRH/0508/2022, ambos de fecha 01 de junio de 2022, solicitan a la Secretaría de Administración la impartición de cursos de capacitación para el personal, sin embargo, no presentan evidencia del seguimiento realizado a dichas solicitudes o de los cursos impartidos.

En el caso de los demás componentes y puntos, a excepción del Código de Conducta, la Entidad Fiscalizable presenta documentos, y justificaciones manifestadas en la cédula de solventación, los cuales no corresponden al ejercicio fiscal auditado, debido a que la Entidad está realizando acciones que afectan el ejercicio fiscal 2023; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-01

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a los siguientes cuatro componentes observados de Control Interno, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Ambiente de Control

El Reglamento Interno y el Manual de Organización deberán ser actualizados conforme a la estructura orgánica vigente; y deberá contar con un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución; así mismo, deberá aplicar encuestas de clima organizacional, además, de contar con un programa de capacitación para el personal, que permita a los servidores públicos desarrollar competencias profesionales.

Actividades de Control

La entidad debe tener establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; así mismo, evaluar y actualizar en sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones,



mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales, así como establecer actividades de control que ayuden a mitigar y responder los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; así como contar con un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

La institución debe contar con un procedimiento formal que le permita resguardar la información de manera física y electrónica.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable debe realizar evaluaciones que le permitan conocer la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional, además, de comunicar los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de Control Interno al personal de la institución. Así como contar con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 30; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca

ARTÍCULO 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

RESULTADO: AC-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que el Código de Conducta de Caminos y Aeropistas de Oaxaca aprobado mediante Acuerdo CEPCI/ORD/003/CAO/CCC/2022, contenido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, de fecha 25 de agosto de 2022 y validado por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia mediante oficio SCTG/SCST/172/2022 de



fecha 26 de septiembre de 2022, no ha sido publicado; así mismo, no cuenta con el Manual de Procedimientos, documentos que deberán estar publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; y 4 de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

ARTÍCULO 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 4.- *“Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.*

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó Cédula de Solventación y copias certificadas como son:

Código de ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril del 2019; Acta de la primera sesión extraordinaria del comité de ética y de prevención de conflictos de intereses de Caminos Bienestar de fecha 26 de septiembre de 2023 y oficio SHTFP/SCST/293/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, signado



por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia y dirigido a la Directora Administrativa y Presidenta del CEPCI de Caminos Bienestar, a través del cual valida el Código de Conducta; Oficio CABIEN/DG/550/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, firmado por la Directora Administrativa y Presidenta del CEPCI de Caminos Bienestar y dirigido a los Directores de Área y Jefes de Unidad, mediante el cual se remiten Documentos Normativos para su conocimiento y difusión ante el personal.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, toda vez que: Respecto al Manual de Procedimientos, no entregó ningún tipo de documentación, argumentos o información relativas al ejercicio fiscal auditado; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-02

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para tener actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Manual de Procedimientos que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículos 16 y 30; y **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, artículo 4; que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 16. *"Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".*

ARTÍCULO 30. *"Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 4.- *"Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.*

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente".



RESULTADO: AC-15 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley; así mismo, indica como aplicable el artículo 36 de la Ley antes mencionada, no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	III. Las facultades de cada Área;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Existe discrepancia en la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la Página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, respecto a la remuneración bruta y neta de los Servidores Públicos.

	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Los hipervínculos a los contratos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia no dan acceso al sitio de internet.
	XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	
	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	
	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Los hipervínculos publicados en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, no remiten a ninguna información.
	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 21 Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.	Se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley.
Artículo 37 Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.	Solo aplica a los sujetos obligados ejecutores de obra previa la revisión de su normatividad interna.	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, se muestra como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracción IV, 62, 70 fracciones I, II, III, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXXI y XLV de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 10, 15 párrafo



primero, 19 párrafo primero y 21 fracción VIII y 37 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 31. “El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos”.

Artículo 62. “La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización”.

Artículo 70. “En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación.

XIII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; y

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado; y

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.



Artículo 15, párrafo primero. “Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.

Artículo 19, párrafo primero. “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas”.

Artículo 21. “Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.

Artículo 37. “Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, presentó en copias certificadas la siguiente información y documentación:

Cédula de Solventación en la que hace referencia a las fracciones I, XIII, XIX y XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; manual para la eliminación de información del SIPOT que cumplió con los plazos de conservación establecidos en los lineamientos técnicos generales; y tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia; Cédula de Solventación en la que hace referencia a las fracciones II, III, VII, XI, XVI, XVII, XXXI y XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y comprobantes de procesamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; Cédula de Solventación en la que hace referencia al apartado de transparencia en la página oficial del sujeto obligado correspondiente a los artículos 21 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y capturas de pantalla de la página oficial de Caminos Bienestar, los cuales fueron verificados en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, constatando que se encuentran actualizados de manera correcta.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, toda vez que, respecto a la Fracción VIII, del artículo 70 de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documentación, argumentos o información que justifique esta fracción; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-03

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que la información de la Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentre debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página institucional de Caminos Bienestar, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 31 fracción IV, 62 y 70 fracción VIII; y **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, artículos 10 fracciones I y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero; que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 31. *“El Sistema Nacional tiene como funciones:*

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos”.

Artículo 62. *“La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.*

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización”.

Artículo 70. *“En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. *“Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:*

I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado; y

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.

Artículo 15, párrafo primero. *“Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.*



Artículo 19, párrafo primero. "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas".

RESULTADO: AC-13 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se difundió la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIRA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable (<https://www.oaxaca.gob.mx/cabien/>).

RESULTADO: AC-14 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que de acuerdo a los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicó la información Financiera que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable (<https://www.oaxaca.gob.mx/cabien/>).



AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-18 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que el programa **108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca"** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Comunicaciones y Transportes; asimismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2022.

RESULTADO: AD-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca"**, se observa que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre, no señalan las metas alcanzadas a nivel fin y propósito, asimismo, los links denominados <https://imco.org.mx/indices/el-estado-los-estados-y-la-gente/resultados/seccion/precursores> y <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/avance-de-gestion/>, registrados como medios de verificación, no remiten a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, como se detalla a continuación:

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	
108 Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca	Fin	Posición en el subíndice de precursores del índice de competitividad estatal	Regresión por Componentes Principales (PCR)	32	32	La meta alcanzada será reportada en el MIDO	Información disponible en índice de competitividad estatal 2018, IMCO. https://imco.org.mx/indices/el-estado-los-estados-y-la-gente/resultados/seccion/precursores
		Subíndice de precursores del índice de competitividad estatal	Regresión por componentes principales	23.921	23.92	La meta alcanzada será reportada en el MIDO	
	Propósito	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales en buen estado	(Kilómetros de caminos rurales en buen estado / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	1.0768	1.08	0	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS BIENESTAR; INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cao/avance-de-gestion/
		Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado	(Kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado / Kilómetros de carreteras alimentadoras totales)*100	2.5775	2.58	0	

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafos segundo y séptimo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 6, 7 inciso a) fracción VIII, 157, 158 párrafo primero, 162 incisos a), c) y d) del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 5 párrafo segundo del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Artículo 4, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. “Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño”.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría”.

Artículo 157. “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

Artículo 158, párrafo primero. “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente”.

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. “Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CABIEN/DG/564/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta



circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió cedula de solventación en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

“Las metas alcanzadas a nivel fin y propósito no se visualizan en los reportes de seguimiento de la MIR debido a que el indicador a nivel propósito es anual y el indicador a nivel fin es bienal, aunado a lo anterior; este organismo no administra la plataforma SEFIP2022 de donde se genera el Reporte de la Matriz de Indicadores, por lo que al verificar con finanzas porque la meta se refleja en ceros; comentan que al ser un indicador anual, no se puede reflejar una meta alcanzada en los reportes trimestrales; sin embargo, finanzas publica los resultados de los indicadores en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/evaluación/inidicadores/2022/SeguimientoIndicadoresProposito-Ejercicio_2022.pdf. Así mismo se hace mención que la meta a nivel FIN no se captura en el sistema SEFIP, debido a que es un indicador de impacto de políticas públicas por lo que su captura es en la plataforma de “Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño de Oaxaca” en la que; derivado de los cambios administrativos a nivel Estatal, a la fecha no se ha realizado la captura de dicho indicador debido a que; la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, que es quien administra dicha plataforma, aun no nos apertura el sistema para la realización de la captura del año 2022. Como una mejora a los reportes de este organismo se trabajará en un reporte que refleje las metas alcanzadas y que pueda ser el soporte de los avances de gestión, con la finalidad de dar más claridez a los reportes que se pondrán en los medios de verificación”.

Además, presentó copia certificada de la siguiente documentación: tabla de seguimiento a los indicadores de los programas presupuestarios del nivel propósito del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte 04 de abril del 2023; oficio CAO/DIPLAN/DOSGIP/033/2022 de fecha 13 de julio de 2022, signado por el Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y dirigido al Director General de la Instancia Técnica de Evaluación, mediante el cual se anexa el Reporte Final 2021 de las líneas de acción dentro del módulo “Plan Estatal de Desarrollo” del sistema MIDO.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, debido a que no presentó los reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca"** en los que se pueda visualizar la meta alcanzada y el registro de los medios de verificación que remitan a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas para el nivel fin y propósito; así mismo, no presentó el Reporte Final 2022 de las líneas de acción dentro del módulo “Plan Estatal de Desarrollo” del sistema MIDO a nivel fin en el que se pueda identificar la meta alcanzada; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-04

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, contenida en el Reporte de Cierre, registre la meta alcanzada a nivel fin y propósito; y asimismo, que el medio de verificación registrado remita la información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.



Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 inciso a) fracción VIII, 157, 158 párrafo primero, y 162 incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo segundo; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades".

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, párrafo primero. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y



d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. “Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”.

RESULTADO: AD-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca"**, contenida en el Reporte de Cierre, se observa que la meta alcanzada registrada en el punto **“7/avance”**, del indicador **“porcentaje de kilómetros en caminos rurales en buen estado”**, difiere en un porcentaje excesivo con la meta programada y actualizada, mostrando que no existió una reprogramación para la meta actualizada en el transcurso del ejercicio, por lo tanto, no acredita los resultados alcanzados, como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	
108 Infraestructura vial en el Estado de Oaxaca	Componente Caminos rurales intervenidos	Porcentaje de kilómetros en caminos rurales en buen estado	(Kilómetros de caminos rurales en buen estado / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	1.0768	1.08	10.46	971.40%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS BIENESTAR; INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cao/avance-de-gestion/

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafos segundo y séptimo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 157, 160 y 162 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 5 párrafo segundo del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.



Artículo 157. “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

Artículo 160. “Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría”.

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. “Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió cedula de solventación en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

“... que la meta alcanzada excedió la meta programada debido a que hubo alta demanda de las solicitudes del organismo y accesibilidad presupuestaria, sin embargo, cada kilómetro reportado es factible de verificación; a través del enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/informe-i-m-a-f-f/>. Como una mejora, se realiza una verificación diaria de la plataforma SEFIP para estar atentos a las circulares por las que secretaria de finanzas da a conocer los periodos de adecuación de metas y medios de verificación”.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, debido a que no presentó el reporte de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca"** en la que se pueda visualizar la modificación de la meta actualizada registrada en el punto **“7/avance”**, del indicador **“porcentaje de kilómetros en caminos rurales en buen estado”**, respecto a las metas alcanzadas, en relación a la accesibilidad



presupuestal; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-05

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, contenida en el Reporte de Cierre, se identifique la modificación de las metas actualizadas en el transcurso del ejercicio conforme a las modificaciones presupuestales correspondientes; y que, de esta manera, se acrediten los resultados alcanzados, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículo 40; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 157, 160 y 162; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo segundo; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. *“Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.*

Artículo 4, párrafo séptimo. *“Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. *“Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 157. *“Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.*

Artículo 160. *“Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.*

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría”.



Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. "Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto".

RESULTADO: AD-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 108 "Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca", se observa que el link registrado como medio de verificación para los componentes "Carreteras alimentadoras intervenidas" y "Maquinarias y equipos adquiridos", remiten a información que no demuestra el cumplimiento de las metas alcanzadas, cómo se detalla a continuación:

Table with 9 columns: PROGRAMA, NIVEL, INDICADOR, MÉTODO DE CÁLCULO, META PROGRAMADA, META ACTUALIZADA, META ALCANZADA, PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO, MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN. It contains two rows of data for program 108.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, y 162 inciso d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción IV y 5 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades".

Artículo 4, párrafo tercero. "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4. párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. "Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados".

Artículo 5, párrafo segundo. "Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió cedula de solventación en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

"... hace de su conocimiento que los medios de verificación llevan a los reportes de avances de gestión debido a que ahí se concentran todos los reportes emitidos por la SEFIP ya que consideramos que de esta manera los usuarios tienen la forma de acceder a los proyectos que este organismo realiza.

En las siguientes ligas, se localiza la verificación para los componentes "Carreteras alimentadoras Intervenidas y Maquinarias y Equipos Adquiridos", que demuestra el cumplimiento de las metas alcanzadas: <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/wp-content/uploads/sites/5/2023/03/AVANCE-DE-GESTION-SEGUNDO-TRIM-2023.pdf#page=5> y <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/wp-content/uploads/sites/5/2023/03/AVANCE-DE-GESTION-SEGUNDO-TRIM-2023.pdf#page=6>".

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, debido a que, al revisar la información presentada en las ligas, se puede identificar que las metas programadas y actualizadas no coinciden con lo establecido en los reportes



de cierre de la **Matriz de Indicadores para Resultados** de los componentes “**Carreteras alimentadoras intervenidas**” y “**Maquinarias y equipos adquiridos**”; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-06

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que las metas programadas, actualizadas y alcanzadas, que están registradas en los Reportes de Cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, sean congruentes con las reportadas en los medios de verificación; y que, de esta manera, se acrediten los resultados obtenidos, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículo 40; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, y 162 inciso d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 4 fracción IV y 5 párrafo segundo; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

Artículo 4, párrafo tercero. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4. párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, las siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

Artículo 5, párrafo segundo. “Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”.

RESULTADO: AD-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, que fueron consideradas en la muestra, se observa que los links registrados como medios de verificación no remiten a información que permita verificar el cumplimiento de las metas programadas, asimismo, no se registró el medio de verificación para las actividades **“001 Adquisición de 01 camión volteo”** de los proyectos **“002 Adquisición de maquinaria 01 camión volteo (cobertura estatal)”** y **“001 Maquinaria para san Vicente Coatlán (un camión volteo)”**, lo que no permite evaluar las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 7 inciso a) fracción III y V, inciso b) fracción XII del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Artículo 41. “Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

II. Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

Artículo 4, párrafo tercero. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:



a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe, y
V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas.

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió cedula de solventación en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

“... que los medios de verificación llevan a los reportes de avances de gestión debido a que ahí se concentran todos los reportes emitidos por la SEFIP ya que consideramos que los usuarios tienen la oportunidad de acceder a los proyectos que este organismo realiza.

Los medios de verificación no fueron capturados a nivel actividad debido a que se había capturado a nivel componente, sin embargo; se tomarán las medidas necesarias para que en futuras capturas no suceda lo mismo. En la siguiente liga, se encuentra el informe de Cierre del IMAFF donde se encuentra específicamente lo mencionado en la observación: <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/wp-content/uploads/sites/5/2023/04/501-IMAFF-CIERRE2022.pdf#page=29> con el ID220857, en dicho informe se encuentra la evidencia fotográfica”.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, debido a que, al revisar la información presentada en la liga, no se identifican cada una de las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, por lo que la información no permite evaluar las metas alcanzadas; además, no fueron presentados los Reportes de Avance de Gestión en los que se identifique el registro del medio de verificación para las actividades **“001 Adquisición de 01 camión volteo”** de los proyectos **“002 Adquisición de maquinaria 01 camión volteo (cobertura estatal)”** y **“001 Maquinaria para san Vicente Coatlán (un camión volteo)”**, lo que no acredita las metas alcanzadas; esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/07/2023-RE-07

Se le requiere a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en los Reportes de Avance de Gestión se registren medios de



verificación para las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”** que muestren información clara y precisa que acredite las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 41 fracción II; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 7 inciso a) fracción III y V, e inciso b) fracción XII; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Artículo 41. “Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

II. Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

Artículo 4, párrafo tercero. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas.

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

RESULTADO: AD-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, que fueron consideradas en la muestra, se verificó que el cumplimiento de las metas alcanzadas no es congruente con el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 de la **Ley Estatal de Planeación**; 1 párrafo segundo, y 4 párrafos segundo y séptimo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso b)



fracción IV y 162 inciso e) del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 4 fracción V del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 70. *“Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1, párrafo segundo. *“Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.*

Artículo 4. párrafo segundo. *“Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.*

Artículo 4. párrafo séptimo. *“Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. *“Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

b) Titulares de las Dependencias y Entidades:

IV. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 162. *“Las Dependencias y Entidades serán responsables de:*

e) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. *“Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:*

V. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



Caminos Bienestar antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2023, remitió cedula de solventación en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

“... con el propósito de aclarar la situación observada, el Ing. Eliseo Jiménez Barragán, residente de obra quien fue el encargado directo de vigilar la ejecución de estas tres obras proporciona los larguillos de estas tres obras donde se muestra, que las metas si fueron alcanzadas en cada una de ellas, conforme a lo reflejado en la documentación comprobaría y trabajos ejecutados...”

Asimismo, presentó copia certificada del “larguillo grafico de ejecución de trabajos” correspondiente a la obra denominada “Reconstrucción del camino rural San Juan Lachao - Stos. Reyes Nopala, del km 0+000 al km 7+000”; copia certificada del “larguillo grafico de ejecución de trabajos” correspondiente a la obra denominada “Reconstrucción del camino rural Santa María Yolotepec - la cascada camino de los peregrinos, del km 0+000 al km 3+000”; y copia certificada del “larguillo grafico de ejecución de trabajos” correspondiente a la obra denominada “Reconstrucción de la carretera Sta. Catarina Juquila - San Miguel Panixtlahuaca, del km 0+000 al km 19+000”.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan suficientes para atender la observación emitida, toda vez que, presentaron los larguillos gráficos de ejecución de los trabajos de las obras: “Reconstrucción del camino rural San Juan Lachao - Stos. Reyes Nopala, del km 0+000 al km 7+000”; “Reconstrucción del camino rural Santa María Yolotepec - la cascada camino de los peregrinos, del km 0+000 al km 3+000”; y “Reconstrucción de la carretera Sta. Catarina Juquila - San Miguel Panixtlahuaca, del km 0+000 al km 19+000”; en los cuales se identifica que las cantidades de obras estimadas y pagadas corresponden a los trabajos ejecutados, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02-SEG-02**; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados en la Auditoría Financiera, 5 en la Auditoría de Cumplimiento y 6 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 23 resultados, por lo que se formularon 12 observaciones; de los cuales 5 fueron atendidas, quedando 7 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 7 recomendaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AC-13	2022-OA/CPE/07/2023-RE-01	Recomendación
2	AC-14	2022-OA/CPE/07/2023-RE-02	Recomendación
3	AC-15	2022-OA/CPE/07/2023-RE-03	Recomendación
4	AD-19	2022-OA/CPE/07/2023-RE-04	Recomendación
5	AD-20	2022-OA/CPE/07/2023-RE-05	Recomendación
6	AD-21	2022-OA/CPE/07/2023-RE-06	Recomendación
7	AD-22	2022-OA/CPE/07/2023-RE-07	Recomendación



DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AC-13, AC-14, AC-15, AD-19, AD-20, AD-21 y AD-22**, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; no se encuentra publicada en su totalidad la información en la página oficial y en la plataforma nacional de transparencia; asimismo, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; de igual manera, no presentó el reporte final 2022 del Sistema Monitoreo de Indicadores (MIDO).

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1779/2023** de fecha 13 de septiembre de 2023 y recibido el día 18 de septiembre de 2023, se notificó a **Caminos Bienestar** antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares; por lo anterior con oficio número **CABIEN/DG/564/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-3, AF-8, AF-, AF-11, AC-13, AC-14, AC-15, AD-19, AD-20, AD-21, AD-22 y AD-23**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AC-13, AC-14, AC-15, AD-19, AD-20, AD-21 y AD-22**, se consideran como no atendidos.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformo y adiciono diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Esperanza Patricia Galicia Torres, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.

C. Brenda Pacheco Cayetano, Auditor.

C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.

C. Daniel Velásquez Cruz, Auditor.

C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.

C. Miguel Ángel Cruz López, Auditor.

C. Efrén Rodríguez Ramírez, Auditor.

C. Ángel Oswaldo Santiago Aguilar, Auditor.

C. María Luisa Arcos Guzmán, Auditor.

C. Francisco Armando López Luna, Auditor.

C. Abel Trujillo Vásquez, Auditor.

C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/07/2023

ANEXO DAE-AD-01-SBG-01

Table with columns: PROGRAMA, SUB PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD, INDICADOR, MÉTODO DE CÁLCULO, META PROGRA MADA, META ACTUALI ZADA, META ALCAN ZADA, % DE CUMPLI MIENTO, MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN, OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTATUS. It contains 12 rows of audit data.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
1 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/GPE/07/2023

ANEXO DAE-AD-01-980-01

Table with columns: PROGRAMA, SUB PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD, INDICADOR, MÉTODO DE CÁLCULO, META PROGRADA, META ACTUAL, META ALCANZADA, % DE CUMPLIMIENTO, MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN, OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTATUS. Rows include details for road maintenance and reconstruction projects in various municipalities.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
2 de 4



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/07/2023

ANEXO DAE-AD-01-888-01

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE METAS PROGRAMADAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN				REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGR MADA	META ACTUALI ZADA	META ALCAN ZADA	% DE CUMPLI MIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN				MÉTODO DE CÁLCULO	
														META PROGR MADA	META ACTUALI ZADA
108 Infraestructura vial en el Estado de Oaxaca	01 Intervención a caminos rurales	118 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino rural E.C. (Luturi - Cujimoloyes) - Benito Juárez - la Avenida, del km 0+000 al km 7+600	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	6.31	6.31	6.31	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/		X			
				119 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino E.C. (Río Chichilo - Cerro Caliente) Santiago Jocotepec, del km 0+000 al km 15+000	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	11.07	11.07	11.07	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/		X	
	01 Intervención a caminos rurales	148 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino la cumbre del Compañero de escuriano - corral de piedra, del km 0+000 al km 10+200	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	6.04	6.04	6.04	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/	Respecto a estas Actividades, la Entidad Fiscalizable presentó la Cédula de Solventación, en la que manifiesta que: "En la siguiente liga se encuentra el informe de Cierre del IMAFF donde se encuentran específicamente lo mencionado en la observación"		X		
				149 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino Santa Catarina Lachata - E.C. (Daz Ortíz - Villa Alta), del km 0+000 al km 23+000	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	7.71	7.71	7.71	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/	Los links registrados como medios de verificación no remiten a información que permita verificar el cumplimiento de las metas programadas		X
	01 Intervención a caminos rurales	149 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino Río Ramal - E.C. (las peñas - cenno costeche), del km 0+000 al km 4+200	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	4.20	4.20	4.20	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/	https://www.oaxaca.gob.mx/cso/wp-content/uploads/sites/5/2023/04/501-MAFF-		X		
				149 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (caminos rurales) (fonden)	Reconstrucción del camino Santa María Tepantlall - cerro costeche, del km 0+000 al km 7+000	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales reconstruidos	(Kilómetros de caminos rurales reconstruidos / Kilómetros de caminos rurales totales)*100	6.20	6.20	6.20	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/	CERPRE2022.pdf#page=29 con el ID220857, en dicho informe se encuentra la evidencia fotográfica"		X
	03 Intervención a carreteras alimentadoras	1022 Obras y acciones del sector carretero para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo con magnitud 8.2 ocurrido el 7 de septiembre de 2017 que afectó a 28.9 municipios (carreteras alimentadoras) (fonden)	Reconstrucción de la carretera Sta Catarina Juquila - San Miguel Panatlahuac, del km 0+000 al km 19+000	Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras reconstruidos	(Kilómetros a carreteras alimentadoras reconstruidas / Kilómetros de carreteras alimentadoras totales)*100	19.00	19.00	19.00	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/			X		
				Reconstrucción de la carretera Ixtlan de Juárez - capulapan de Méndez, del km 0+000 al km 9+000	Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras reconstruidas	(Kilómetros a carreteras alimentadoras reconstruidas / Kilómetros de carreteras alimentadoras totales)*100	9.00	9.00	9.00	100%	PAGINA OFICIAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DE GESTIÓN, https://www.oaxaca.gob.mx/cso/avance-ab-gestion/			X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
3 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/APE/07/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEB-01

Table with columns: PROGRAMA, SUB PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD, INDICADOR, MÉTODO DE CÁLCULO, META PROGRADA, META ACTUALIZADA, META ALCANZADA, % DE CUMPLIMIENTO, MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN, OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTATUS. Includes rows for '01 Intervención a caminos rurales' and '108 Infraestructura vial en el Estado de Oaxaca'.

ELABORÓ:

C. BERNARDO REYES SANTOS
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRAYZEL ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

AUTORIZÓ:

C. SARAI JOSEFINA JUÁREZ MELÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: CAMINOS BIENESTAR ANTES CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/07/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS NO ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO EJERCIDO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL						REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			META ALCANZADA SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA			OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO	
				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	CANTIDAD	PORCENTAJE	META ALCANZADA	ESTATUS			ATENIDA	
																			PAGOS EN EXCESO
108 INFRAESTRUCTURA VAL EN EL ESTADO DE OAXACA	01 INTERVENCIÓN A CAMINOS RURALES	118 OBRAS Y ACCIONES DEL SECTOR CARRETERO PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO CON MAGNITUD 8.2 OCURRIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE AFECTÓ A 283 MUNICIPIOS (CAMINOS RURALES) (FONDOS)	003 RECONSTRUCCIÓN RURAL SAN JUAN LACHAO - STOS. REYES NOPALA DEL KM.0-000 AL KM 7+000	0	3,450,000.00	3,450,000.00	3,450,000.00	3,450,000.00	5.60	5.60	5.60	693,838.39	20%	4.48	Según reporte de avance de gestión se contó con un importe de \$3,450,000 para la reconstrucción de 560 kilómetros de camino rural en San Juan Lachao, un embargo de 20% correspondiente a la obra denominada "Reconstrucción del camino rural San Juan Lachao - Stos. Reyes Nopala, del km 0+000 al km 7+000"		X		
108 INFRAESTRUCTURA VAL EN EL ESTADO DE OAXACA	01 INTERVENCIÓN A CAMINOS RURALES	118 OBRAS Y ACCIONES DEL SECTOR CARRETERO PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO CON MAGNITUD 8.2 OCURRIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE AFECTÓ A 283 MUNICIPIOS (CAMINOS RURALES) (FONDOS)	005 RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA MARIA YOLOTEPEC -LA CASCADE CAMINO DE LOS PRETEGIRINDOS DEL KM 0+000 AL KM 3+000	0	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	3.00	3.00	3.00	402,344.60	27%	2.19	Según reporte de avance de gestión se contó con un importe de \$1,500,000 para la reconstrucción de 300 kilómetros de camino rural en San Juan Lachao, un embargo de 27% correspondiente a la obra denominada "Reconstrucción del camino rural Santa María Yolotepec - la cascada camino de los pretegrinos, del km 0+000 al km 3+000"		X		
108 INFRAESTRUCTURA VAL EN EL ESTADO DE OAXACA	03 INTERVENCIÓN A CARRETERAS ALIMENTADORAS	022 OBRAS Y ACCIONES DEL SECTOR CARRETERO PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO CON MAGNITUD 8.2 OCURRIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE AFECTÓ A 283 MUNICIPIOS (CARRETERAS ALIMENTADORAS) (FONDOS)	001 RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA STA. CATARINA - SAN JUANILA - SAN MIGUEL PANITLALUACA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000	0	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	19.00	19.00	19.00	857,719.60	19%	15.39	Según reporte de avance de gestión se contó con un importe de \$4,500,000 para la reconstrucción de 19.00 kilómetros de camino rural en San Juan Lachao, un embargo de 19% correspondiente a la obra denominada "Reconstrucción de la carretera Sta. Catarina Juquila - San Miguel Panitlaluaca, del km 0+000 al km 19+000"		X		

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**CARRANZO RIVERA SANTOS
AUDITOR**

**G. MARTÍNEZ ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO**

**G. BARRA JOSEFINA JUÁREZ MELIA
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
1 de 1



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.